



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4110200294 DE 2013

(mayo 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DIA CIVICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 038 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 del 2012 prevén que el Alcalde como Jefe de la Administración Local es el responsable de dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo; en igual sentido debe velar por la conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción, y es el representante de la comunidad local y vocero ante las autoridades nacionales e internacionales, propendiendo por mantener vivo el civismo en sus habitantes.

Que el Acuerdo 326 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2012 – 2015, "CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS" plantea unas líneas estratégicas de acción que están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, procurando entre otros aspectos, el sentido de pertenencia e identidad local.

Que la Ciudad de Santiago de Cali, será la sede de la VII Cumbre Alianza del Pacífico, a realizarse los días 21 al 24 de mayo de 2013, con la participación de diez Jefes de Estado, 25 Ministros de Estado, 350 empresarios del hemisferio y 400 periodistas.

Que con ocasión de dicho evento, el Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, presentó un conjunto de sugerencias técnicas, ubicadas en la dimensión del orden público, movilidad (Tránsito vehicular y peatonal), seguridad y de tipo ambiental, que tocan el ámbito de la competencia funcional del Alcalde y de las distintas dependencias de la administración pública.

Que dada la magnitud del acontecimiento Nacional e Internacional de la VII Cumbre Alianza del Pacífico, y lo que representa para la ciudadanía en general dicho evento, el Alcalde de Santiago de Cali, a fin de exaltar y conmemorar este evento histórico para la ciudad y que se torne eficaz el conjunto de medidas a implementar para la preservación del orden público, considera necesario declarar día cívico en la Ciudad de Santiago de Cali el jueves veintitrés (23) de Mayo de 2013, cuando se encuentran en la ciudad todos los Presidentes de la Alianza del Pacífico.

Que de otra parte corresponde al Alcalde, precisar en el presente decreto el alcance y los efectos laborales y prestacionales que se desprenden de su decisión, tanto en el sector público como en el privado.

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 177, contempla expresamente los días festivos, y en el artículo 188 deja abierta la posibilidad para que el empleador acate otros días de fiesta no contemplados en el artículo 177, caso en el cual si decide el empleador suspender el trabajo en ese día festivo, está obligado a pagarlo, esto es, que cualquier otro día festivo si la empresa decide acogerlo se convierte en un día de descanso remunerado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4110.20.0294 DE 2013

(mayo 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DIA CIVICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que si el alcalde decide declarar el día cívico, será obligatorio para los empleados que estén bajo su dirección acoger las disposiciones adoptadas en este decreto, las cuales serán potestativas para el sector privado y serán las Empresas e Instituciones Educativas Privadas quienes decidirán sobre su aplicación.

Que en este orden, y para los efectos laborales correspondientes, a los empleados bajo de la dirección del Alcalde Municipal, la Dirección de Desarrollo Administrativo determinará la forma en que dichos servidores públicos compensen el día no laborado en el Municipio de Santiago de Cali.

Que es un deber cívico de los Caleños y Caleñas de Santiago de Cali izar la bandera del Municipio con el fin de exaltar el sentido de pertenencia, cuando se celebren actos de gran importancia como el que se llevará a cabo con ocasión de la celebración de la VII Cumbre Alianza del Pacífico a realizarse en la ciudad.

Que dadas las anteriores consideraciones, el Alcalde declarará por medio del presente Decreto día cívico en todo el territorio del Municipio de Santiago de Cali el veintitrés (23) de mayo de 2013, con ocasión de la celebración de la VII Cumbre Alianza del Pacífico a realizarse en esta ciudad, por tanto no se laborara en el Centro Administrativo CAM y demás dependencias de la administración Municipal que funcionan por fuera de la sede principal, instituciones educativas oficiales, salvo las dependencias que expresamente se enumeran en el presente Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DIA CIVICO en el Municipio de Santiago de Cali el Veintitrés (23) de Mayo de 2013, con ocasión de la celebración de la VII Cumbre Alianza del Pacífico a realizarse en esta ciudad.

PARAGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior los servidores públicos que laboran en el Centro Administrativo Municipal- CAM y demás dependencias de la administración municipal que funcionan por fuera de la sede principal y las instituciones educativas oficiales, no laboraran el día veintitrés (23) de mayo del 2013

PARAGRAFO II: EXCEPTÚASE de lo previsto en este articulo las siguientes dependencias, grupos y/o áreas de trabajo.

- Secretaría de Transito Municipal: El grupo Técnico y el área de Control y seguridad Vial.
- Departamento administrativo de Hacienda Municipal: Grupo de Gestión Tributaria y Tesorería
- Secretaría de Salud Pública Municipal: Grupo de Registro de defunciones



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4110.20.0294 DE 2013

(mayo 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DIA CIVICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad: Subsecretaria de Policía y Justicia – Inspecciones de policía Superior Categoría I y II, Comisariás de Familia y Corregidores

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Administrativo, determinará la forma en que los servidores públicos compensaran el día no laborado en el Municipio de Santiago de Cali, por la declaratoria objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTASE a las entidades descentralizadas del orden municipal y a las Empresas y Colegios del sector privado a acogerse a esta medida, a fin de garantizar la efectividad de las medidas de orden público, movilidad, medio ambiente y seguridad implementadas para asegurar el éxito de tan importante evento para la ciudadanía caleña.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR izar la bandera de Santiago de Cali, en las entidades y dependencias oficiales Municipales, edificios, oficinas, viviendas particulares el día veintitrés (23) de mayo de 2013 con ocasión de la celebración de la VII Cumbre Alianza del Pacifico.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 21 () días del mes de mayo de 2013


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado Boletín oficial N° 065
Mayo 21 de 2013

Jmes Layton Bolanta Alvarez, Auxiliar Administrativo gnu

Proyecto y elaboró: Bernarda Sáenz Bolaños – Profesional Universitario, Alicia Rodríguez Palacio – Profesional Especializado
Revisión Dirección Jurídica: Martha Lucia Ramirez Quiñones - Asesor Líder Grupo Acto Administrativo, Diana del Carmen Sandoval Aramburu - Subdirectora Técnica
Aprobó: Javier Mauricio Pachon Arenales – Jefe de Oficina Dirección Jurídica, Ximena Hoyos Lago – Directora de Desarrollo Administrativo (E)